



23/19

REUNIDOS:

De una parte, D^a. M^a Pedro Reverte García, en su calidad de Secretaria General de la Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de la delegación de competencias contenida en la Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 18 de septiembre de 2019, (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019), actuando en nombre y representación de la misma.

De otra parte, D. Gregorio Marquina Martínez, mayor de edad, con NIF 34797177V, actuando en nombre de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482 y domicilio social en Calle Marie Curie 19 C.P. 28521 Rivas Vaciamadrid, como apoderado, según poder que acredita mediante escritura de fecha 9 de marzo de 2015, otorgada ante el Notario del Ilustre colegio de Madrid, D. Luis Quiroga Gutiérrez, número de su protocolo 391.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- Por Orden de fecha 17 de mayo de 2019, se acordó el inicio del expediente de contratación relativo **AL SERVICIO DE SOPORTE A LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS DEL APLICATIVO DE GESTIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PLUMIER XXI**, para la adjudicación del citado contrato, por el sistema de procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 145 y 156 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y por Orden de fecha 4 de





noviembre de 2019 se autorizó el gasto por un importe de 79.908,87 euros (IVA incluido), habiendo sido fiscalizado previamente por la Intervención Delegada, y disponiéndose asimismo la apertura del procedimiento de licitación.

SEGUNDO.- La empresa propuesta como adjudicataria presenta dentro del plazo concedido al efecto la documentación requerida, y constituye garantía definitiva mediante aval, por importe de 3142,82 € según resguardo de garantías de la Caja de Depósitos de fecha 9 de enero de 2020, con número de registro CARM/2020/1000000022.

TERCERO.- Mediante Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de fecha 31 de enero de 2020, se acordó la adjudicación del contrato, previa fiscalización de la Intervención Delegada, a favor de la empresa OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482, en la cuantía de 62.856,36 € (IVA excluido).

CLÁUSULAS DEL CONTRATO:

PRIMERA. El presente contrato tiene por objeto la prestación consistente en el servicio de Atención Integral a Usuarios del aplicativo de gestión de los centros educativos no universitarios (PLUMIER XXI), cuyo fin es prestar el soporte técnico a dichos usuarios para la resolución de las incidencias, tanto de ámbito educativo, como administrativo. Además, quedarán incluidas las incidencias procedentes de las aplicaciones informáticas de ámbito educativo asociadas a dicho aplicativo.

El mencionado aplicativo está implantado o en fase de su implantación en todos los centros educativos no universitarios y sostenidos con fondos públicos, dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y en aquellos centros educativos privados no universitarios que tienen enseñanzas concertadas con la Consejería de Educación y Cultura.

SEGUNDA. OESIA NETWORKS, S.L., con NIF B-95087482, se compromete a realizar la prestación con estricta sujeción a las Cláusulas estipuladas en el presente contrato y en el





Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, observando fielmente lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, que tienen carácter contractual, así como las instrucciones que le diere el responsable del contrato para el fiel cumplimiento de lo convenido, además de lo que se recoge en su oferta económica.

TERCERA. De conformidad con el artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público, se establece que el adjudicatario del presente contrato habrá de cumplir con al menos una de las siguientes condiciones especiales de ejecución en relación con la ejecución del contrato:

- A) El adjudicatario deberá garantizar, que se impartan a las personas adscritas a la ejecución del contrato un mínimo de 3 horas anuales de formación sobre materias relacionadas con el referido objeto.

Las acciones, tanto si son realizadas directamente por la adjudicataria, como si son realizadas por terceros, deberán comunicarse al responsable del contrato como mínimo 7 días antes de su ejecución, indicando el contenido de la acción formativa, fecha y lugar de realización y asistentes a las mismas. Las acciones formativas deberán impartirse con posterioridad a la firma del contrato y antes de la finalización de la prestación.

- B) Acreditar medidas efectivas para combatir el paro, en particular el juvenil, favorecer la formación en el lugar de trabajo; garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

La documentación acreditativa de las medidas a implantar se presentará al responsable del contrato en un plazo nunca superior a treinta días tras la firma del contrato.

- C) Contar con un plan corporativo de protección del medio ambiente que asegure que la empresa actúa siempre en base al principio de protección del medio ambiente.

La documentación acreditativa se presentará al responsable del contrato en un plazo nunca superior a treinta días tras la firma del contrato.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución conllevará la imposición de una penalidad equivalente al 5% del importe de adjudicación del contrato.





CUARTA. Conforme a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley de Contratos del Sector Público, es obligación de la empresa contratista cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

QUINTA. Los trabajos se iniciarán a partir del día siguiente al de la formalización del contrato, con una duración máxima de 1 año.

El presente contrato será susceptible de ser prorrogado hasta un máximo de tres años.

SEXTA. El precio que se obliga a pagar como máximo la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con las precisiones recogidas en cuanto a la determinación del precio, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y con cargo a la partida presupuestaria, 11.08.00.126J.227.07, proyecto de inversión 42818, con un código CPV72611000-6, "Servicios de apoyo informático técnico", es:

62.856,36 € (IVA excluido)

13.199,84, € (21% IVA)

76.056,20 € (IVA incluido)

SÉPTIMA. El pago de los servicios del contrato se efectuará con carácter trimestral, una vez conformada la correspondiente factura por el responsable del contrato y emitida la correspondiente certificación de que dichos servicios se han prestado en los términos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

La distribución del presupuesto se realizará teniendo en cuenta que, cualquiera que sea la fecha de inicio del contrato, la facturación se realizará trimestralmente agrupando el trabajo desarrollado en los meses de:

- Diciembre-enero-febrero, cuya factura se presentaría a principio de marzo, excepto cuando el contrato finalice durante los meses de diciembre o enero, cuya factura se presentaría a principio del correspondiente mes siguiente.
- Marzo-abril-mayo, cuya factura se presentaría a principio de junio.





- Junio-julio-agosto, cuya factura se presentaría a principio de septiembre.
- Septiembre-octubre-noviembre, cuya factura se presentaría a principio de diciembre.

De esta forma los trabajos realizados en los meses de diciembre de cada año, se facturarán con cargo a la anualidad del año siguiente del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

En las facturas emitidas durante la vigencia del contrato, el contratista deberá indicar el número de expediente y la denominación del contrato.

DATOS QUE DEBEN CONSTAR EN LAS FACTURAS:

Órgano gestor: Órgano de contratación.

Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028281

Unidad tramitadora: Centro directivo promotor del contrato.

Dirección General de Informática Corporativa. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Edificio Administrativo Infante, Avda. Infante D. Juan Manuel, 14, 30011 Murcia. Código DIR3: A14028316.

Oficina contable: Órgano con competencia en materia de contabilidad pública.

Intervención General. Consejería de Presidencia y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código DIR3: A14028303





Lugar de presentación:

- Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, en el enlace siguiente <http://www.facturae.gob.es>.

OCTAVA., Se prevén las siguientes penalidades que no repercutirán en el importe facturación durante la vigencia del contrato.

- Cambio del equipo de trabajo

Por el cambio no autorizado por el responsable del contrato de un miembro del equipo de trabajo inicialmente ofertado, se incrementarán 22 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

- Falta de sustitución del equipo de trabajo

De no disponer el técnico entrante de un perfil laboral y académico igual o superior al saliente, se incrementarán 10 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

De no ser posible la confluencia del técnico entrante y saliente durante el tiempo establecido en el [apartado 4.8.- “Modificaciones del equipo de trabajo”] del Pliego de Prescripciones Técnicas, se incrementarán 10 jornadas laborales el cómputo total del equipo de trabajo.

Los incrementos de jornadas laborales podrán ser acumulables (por ejemplo, si no hay solapamiento y el técnico entrante tiene un perfil inferior al saliente, el incremento será de 20 jornadas).

- Las bajas por enfermedad, licencias, permisos, etc. deberán ser notificadas al responsable del contrato. A su criterio, y dependiendo de las necesidades del servicio, el adjudicatario deberá reemplazar a los técnicos ausentes por técnicos de sustitución. En estas modificaciones temporales del equipo de trabajo se aplicarán los mismos criterios que en las modificaciones permanentes.





- Incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio

El cómputo total de jornadas del equipo de trabajo podrá verse incrementado en el supuesto de incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio según se establece en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

NOVENA. Las causas y efectos de la resolución del contrato están previstas en los artículos 211 a 213 y 313 de la LCSP.

Se considerará causa de resolución del contrato, cuando durante tres meses consecutivos se haya producido una desviación grave del incumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio.

DÉCIMA. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad del contratista se regirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la LCSP.

DECIMOPRIMERA. El objeto del contrato puede ser subcontratado según lo previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en los términos establecidos en los artículos 215 y 216 LCSP.

DECIMOSEGUNDA. En la presente contratación, se permite la cesión del contrato según lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DECIMOTERCERA. Nombrar a D. Celestino Pérez Avilés; Jefe De Servicio de Gestión Informática como Responsable de la ejecución de la presente contratación.

DECIMOCUARTA. De acuerdo con el artículo 204 de la Ley de Contratos del Sector Público y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, se advierte expresamente que el contrato podrá ser objeto de modificación durante su vigencia hasta un máximo del veinte por ciento del precio del contrato.





DECIMOQUINTA. El presente contrato es de naturaleza administrativa y se registrará por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y normativa reglamentaria aplicable. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Es de aplicación así mismo la normativa nacional y de la Unión europea en materia de protección de datos; Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas y sus anexos, revisten carácter contractual.

DECIMOSEXTA. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con sede en Murcia, por lo que se entiende que el contratista renuncia a su propio fuero, si fuere distinto del anterior.

Leído el presente documento, los otorgantes lo encuentran conforme, en prueba de lo cual lo firman electrónicamente al margen.

EL CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y HACIENDA

P.D. LASECRETARIA GENERAL. D^a. M^a Pedro Reverte García

Orden de la Consejería de Presidencia y Hacienda de 18 de septiembre de 2019, (BORM número 218, de 20 de septiembre de 2019)

OESIA NETWORKS, S.L., D. Gregorio Marquina Martínez

